



Sabanalarga –Atlántico, 13 de marzo de 2023

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2022-00164-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO:

Silvana Rosa Barandica Patiño

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, se allega escrito por parte de la demandada diciendo que otorgan poder al **Dr .Max Barraza Sanjuan** para que siga conociendo del proceso, sírvase resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 13 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Silvana Rosa Barandica Patiño** Manifiesta ser la demandada dentro del presente proceso debidamente reconocida. Pero dentro del contexto formulado en el memorial poder fundamenta este escrito en la Ley 906 del 2004, fundamento jurídico este que es totalmente contrario al procedimiento del presente caso (Sistema Penal Oral Acusatorio) razón está por la cual No se le reconoce personería al **Dr. Max Barraza Sanjuan** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Niéguesele reconocer personería a la Profesional del Derecho **Max Barraza Sanjuan** como apoderada judicial de **Silvana Rosa Barandica Patiño**, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia

Segundo: - Concédasele a la parte interesada en esta solicitud un término de Cinco (05) días para que subsane la falencia anteriormente señalada, so pena de No tenerla como presentada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 027 DE
FECHA 14 MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b274ff1a8b7f7fa72cb99598a999859c6c05e22851b7d2ba4a71d2c05597fac**

Documento generado en 13/03/2023 11:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>